



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2020-00292-00
Naturaleza del proceso: Declarativo rendición provocada de cuentas
Demandante: SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES SAS
Demandado: MIGUEL ADRIAN ARIAS GUEVARA
Tema de la providencia: Examen de demanda.
Decisión: Admite.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y con el fin de efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, artículos 82, 84, 89, 368, 368 y concordantes del CGP, de donde resulta que a admitir la demanda, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITE la anterior demanda de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS incoada por SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES SAS en contra de MIGUEL ADRIAN ARIAS GUEVARA.

SEGUNDO: Tramitar la demanda conforme al procedimiento previsto para el proceso VERBAL ESPECIAL.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de veinte (20) días.

CUARTO: Notificar el presente proveído a la parte demandada, de la forma prevista por los Arts. 291, 292 o 301 del CGP.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE CABALLERO CHAVES, en calidad de apoderado de la parte actora para los fines del poder conferido.

SEXTO: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se ordena a la parte actora para que preste caución por la suma de \$9.323.785,00., de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. Hoy

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario